

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

39327 *Anuncio de la Autoridad Portuaria de Santander por la que se somete a información pública la solicitud de concesión presentada por la sociedad NSCT INVESTMENTS Sociedad Limitada, para la construcción y explotación de una terminal pública de contenedores del Puerto de Santander, en el Espigón Norte de Raos.*

La Autoridad Portuaria de Santander tramita un procedimiento administrativo para una concesión sobre dominio público portuario, de conformidad con lo establecido en el artículo 85.3 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

Este procedimiento administrativo se inició a instancias de la Autoridad Portuaria de Santander, de conformidad con el artículo 86 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, mediante la convocatoria del correspondiente concurso público publicado en el Boletín Oficial del Estado de 28 de julio de 2020.

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander, de fecha 23 de octubre de 2020, fue seleccionada la única solicitud de concesión presentada para la tramitación de un expediente de concesión de dominio público portuario para la construcción y explotación de una terminal pública de contenedores del Puerto de Santander, en el Espigón Norte de Raos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 85.3 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, se publica el presente anuncio para que, en el plazo de 20 días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", las Corporaciones, Entidades y particulares que se crean afectados por tal petición, puedan examinar el expediente de que se trata en estas oficinas, sitas en Santander, Muelle de Maliaño, sin número, durante las horas hábiles de despacho de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, y presentaren ellas cuantas alegaciones estimen pertinentes relativas a dicha petición.

La presente resolución, al constituir un simple acto de trámite, no es susceptible, de recurso alguno, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común

Santander, 30 de octubre de 2020.- El Presidente, Jaime González López.

ID: A200052808-1